

**ACUERDO 01/2022 QUE EMITE EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 26, CON SEDE EN CULIACÁN; SINALOA, RELATIVO A LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES REFERENTES A LA ATENCIÓN AL PÚBLICO, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 12 AL 14 DE ENERO DE 2022.**

En la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a diez de enero dos mil veintidós.

**CUENTA SECRETARIAL.** En esta misma fecha diez de enero dos mil veintidós, el licenciado en derecho **Carlos Alberto Cruz Acosta**, Secretario de Acuerdos B, del **TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 26**, con sede en Culiacán, Sinaloa, **DA CUENTA** al licenciado **Carlos Eduardo Meza Rojas**, secretario de acuerdos que suple la ausencia del magistrado titular, autorizado mediante **acuerdo 24/2021**, de catorce de diciembre de dos mil veintiuno del H Pleno del Tribunal Superior Agrario; las condiciones de retomar la contingencia sanitaria conforme a los acuerdos **05/2021** y **18/2021**, emitido por el Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario; y con la situación actual que guarda la contingencia sanitaria en el estado de Sinaloa; y en la ciudad y municipio de Culiacán, donde se encuentra la sede de este tribunal, donde se detectaron al día de hoy cuatro empleados contagiados de Covid-19, SARS COV-2.

#### CONSIDERANDO

I.- Que con motivo de la enfermedad denominada coronavirus **Covid-19, SARS COV-2**, de alto nivel de propagación por contacto con personas que se encuentren contagiadas, muchas de ellas asintomáticas, o con superficies u objetos de diversa índole infectadas y su posterior crecimiento; además, tomando en cuenta la nueva variante denominada "**OMICRON**", que se ha propagado de manera vertiginosa; en consecuencia, de ello, y en razón del riesgo al derecho humano a la salud consagrado en el artículo 4º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Declaración Conjunta sobre el Acceso a la Justicia en el contexto de la Pandemia del **Covid-19**, emitida en el seno de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, con el derecho a la salud de los justiciables y personal al servicio de los tribunales; consistente entre otros en la integridad de los seres humanos, evitar la propagación de esa enfermedad entre las personas usuarias de los servicios que prestan los tribunales agrarios, así como también de los mismos servidores públicos de este órgano jurisdiccional, como medida de sanidad se aplicó la sana distancia.

II.- También el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, en el **ACUERDO 5/2021**, estimó necesario otorgar facultades a los Magistrados Titulares o responsables en los Tribunales Agrarios, para realizar un seguimiento puntual de los cambios que ocurran en el semáforo epidemiológico de alerta, y con ello, emitir de manera oportuna las determinaciones correspondientes a su competencia y en el ámbito de su jurisdicción, lo que se establece y define en los **ACUERDOS 05/2021 y 18/2021**; con facultad de emitir las determinaciones que estimen procedentes; **además, tomando en cuenta el oficio UGA/DRH/CVS/01/2022** de fecha 10 de enero de 2022, por el Lic. Miguel Lampros de la Torre Kusulas Director de Recursos Humanos y Secretario Técnico de Acuerdos del Comité de Vigilancia y **COVID-19**, donde hace referencia que dada la nueva aparición de la variante **OMICRON** del virus **SARS-CoV-2**, establece las condiciones para fortalecer las medidas sanitarias para salvaguardar la salud de las partes en juicio, sus representantes o asesores jurídicos y los servidores públicos adscritos.

III.- Bajo este esquema dada la situación actual que prevalece a la mencionada contingencia, siendo el caso que en este tribunal se detectaron mediante prueba de laboratorio a 4 (cuatro), trabajadores en positivo de la enfermedad de contagios del Virus COVID-19, por ello, es necesario tomar el diseño de acciones puntuales y concretas que lleven a cabo, dentro de la gradualidad y prudencias necesarias, la protección del personal, de los justiciables y abogados, lo cual conlleva a la interacción de otras personas como son funcionarios del tribunal, las partes en los juicios, así como testigos y peritos, implicando acciones que puedan reportar concentraciones numerosas de personas entre diversos municipios y entidades de la República Mexicana, que implica congregaciones o reuniones que ponen en riesgo la salud de usuarios y servidores que ingresen a las instalaciones del tribunal.

IV.- Bajo este contexto, tomando en cuenta el acuerdo 05/2021 y 18/2021 en lo relativo en esta sede no se encuentra en condiciones de continuar con las labores con atención al público a partir del 12 al 14 de enero de 2022, por lo que se suspende dicha atención programada a partir de esa fecha; reanudándose el 17 de enero de 2022, con atención al público o cuando las condiciones lo permitan; plazo de suspensión de atención al público, que implica la suspensión de audiencias, recepción de documentos, promociones, y practicar cualquier diligencia referente a los juicios agrarios radicados ante este tribunal, en los cuales no correrán plazos y términos

EN CONSECUENCIA, Y CONFORME A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS, EL MAGISTRADO TITULAR DE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 26, EN ESTA MISMA FECHA ONCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS:

#### ACUERDA

**PRIMERO.- CONFORME A LAS FACULTADES CONFERIDAS A LOS MAGISTRADOS Y ENCARGADOS DE DESPACHOS, para la atención de la contingencia de salud derivada del VIRUS COVID-19, SARS COV-2, CONSTITUIDO EN ESTE TRIBUNAL; SE DETERMINA QUE ES PRIORIDAD TUTELAR DE MANERA EFECTIVA LOS DERECHOS HUMANOS A LA SALUD Y A LA VIDA, DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL Y DE LOS JUSTICIALES.**

**SEGUNDO.- EN CONSECUENCIA, SE DETERMINA QUE NO EXISTEN LAS CONDICIONES JURÍDICAS Y MATERIALES PARA LA CONTINUACIÓN DE LABORES CON ATENCIÓN AL PÚBLICO EN DEL 12 AL 14 DE ENERO DEL AÑO 2022; POR TANTO, SE DECRETA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS CON ATENCIÓN AL PÚBLICO EN ESE PERÍODO, DEBIENDO REANUDARSE HASTA EL 17 DE ENERO DE 2022, CON ATENCIÓN AL PÚBLICO, previa cita, conforme a la normalidad establecida; por lo que en ese periodo no correrán plazos ni términos para efectos de los actos y substanciación de los procesos agrarios, al declararse días inhábiles, quedando suspendidos para tal efecto.**

**TERCERO.- No se atenderá al público en oficialía de partes, sino hasta la reanudación prevista para el 17 de ENERO de 2022; luego, el desahogo de las audiencias continuará a partir de esa fecha, conforme se encuentren programadas en la agenda; por tal motivo, se ordena reprogramar las audiencias comprendidas dentro del periodo de suspensión antes señalado.**

**CUARTO.- En la reanudación de actividades con atención al público, toda persona usuario (abogado, litigantes, peritos, testigos, terceristas y demás asistentes al**

Tribunal) deberán presentarse obligatoriamente CON CUBREBOCAS; QUEDA DISPONIBLE PARA LOS JUSTICIALES EL SISTEMA DE AGENDA DE CITAS VIA ELECTRONICA DE LOS TRIBUNALES UNITARIOS AGRARIOS, QUE FUNCIONA A TRAVES DE LA PAGINA WEB EN LA SECCIÓN "SOLICITA TU CITA DE ATENCION".

**QUINTO.-** En su oportunidad y atento al estado que guarde en su momento la pandemia de **COVID-19**, atendiendo las determinaciones que fijen las autoridades sanitarias federales del país, las que emita el Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario, y así mismo las que pronuncien las autoridades del Federales, el Gobierno del Estado de Sinaloa y Municipio de Culiacán, que incidan de manera directa o indirecta en las medidas adoptadas en este **ACUERDO**, se determinará lo conducente respecto de continuar o suspender las labores presenciales en las oficinas que ocupa el Tribunal Unitario Agrario y en su momento se informará lo conducente a los interesados y a la Superioridad.

**SEXTO.-** PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LUGAR VISIBLE DE LA PUERTA DE ENTRADA DE ESTE TUA 26, PARA CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL Y DEMAS EFECTOS LEGALES PROCEDENTE; Y MEDIANTE OFICIO, INFÓRMESE LO DETERMINADO AL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO. CÚMPLASE.

Así lo proveyó y firma el licenciado Carlos Eduardo Meza Rojas, secretario de acuerdos, que suple la ausencia del Magistrado Titular del Tribunal Unitario Agrario Distrito 26, actuando con el licenciado Carlos Alberto Cruz Acosta, secretario de acuerdos B, que autoriza y *date*.




En esta fecha ~~para dar fe de los efectos~~, se publicó el presente acuerdo en lugar visible de este tribunal, como es la puerta de entrada y en la fecha que aparece en la lista de la página electrónica de los Tribunales Agrarios, con efectos de notificación personal al (los) interesado (s). CONSTE.

